

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 001/07

Santa Fe, 3 de setiembre de 2007.-

Vista la experiencia recogida durante más de 22 años de vigencia de la Disposición Técnico Registral N° 001/85 del 11 de abril de 1985, por la que se determinó la devolución sin más trámites de los documentos, cualquiera sea su naturaleza, por los que se solicite la toma de razón de situaciones jurídicas vinculadas a hechos posesorios; y,

CONSIDERANDO:

Que por su complementaria N° 003/85 de la misma fecha se estableció que, no obstante ello, se continuarían expidiendo los certificados e informes a que refieren los artículos 39°, 41° y concordantes de la Ley 6435 respecto de los asientos que documentaran tales situaciones practicados con anterioridad a la vigencia de aquella como asimismo que, con la finalidad de evitar la inducción de errores en la función publicitaria, el profesional autorizante de documentos portantes de ulteriores transmisiones, podría presentar el mismo al solo efecto de la toma de razón de una virtual “*baja*” al margen de la anotación antecedente;

Que por su naturaleza y efectos específicos, previstos en los artículos 22°, 23°, 24°, 25° y correlativos de la Ley Nacional 17801 y los concordantes de su reglamentaria local 6435, las constancias de tales asientos carecen de sentido, por haber devenido históricas, resultando en consecuencia inconcebible el mantenimiento de la posibilidad publicitaria sobre su estado, ya sea por haberse limitado la anotación de documentos o porque la realidad extraregstral puede haber variado sustancialmente, todo lo cual podría generar interpretaciones erróneas además de un injustificado desgaste administrativo;

Que conforme lo aconsejado por el Departamento Técnico Registral, se estima necesario en consecuencia proceder a la derogación de la Disposición Técnico Registral N° 003/85 a partir del próximo 1° de noviembre, adoptando un tratamiento similar al seguido respecto de los mandatos, cuya registración fuera dejada sin efecto por la Ley 12281, cuyas previsiones fueran complementadas por la Disposición Técnico Registral conjunta N° 024/04 del 5 de julio de 2004;

Por todo ello y de conformidad con las facultades emergentes de los artículos 75° y 87° de la Ley N° 6435,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

DISPONE :

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de noviembre de 2007, la Disposición Técnico Registral N° 003/85 del 11 de abril de 1985.

Sin perjuicio de ello y sólo ante requerimientos especiales emanados de autoridad judicial competente, la Dirección General podrá considerar con carácter excepcional la emisión de meros informes en relación a los asientos históricos a que refiere la misma, en los que se formularán las salvedades correspondientes en cuanto a su naturaleza y alcances.

2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe